

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA  
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



PRIMER AÑO DE EJERCICIO

Comisión de Administración y Procuración de Justicia  
(Reunión de Trabajo)

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Gante No. 15

4 de diciembre de 2006

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ.-** Buenas tardes, compañeros y compañeras. Le invitamos a la licenciada Margarita María Isabel Espino si nos acompaña en esta mesa.

Vamos a dar inicio a esta reunión con carácter de extraordinario. Le solicito al diputado Secretario nos pueda dar lectura del orden del día.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.-** Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura al orden del día.

1.- Lista de asistencia y verificación de quórum.

2.- Intervención a cargo de la licenciada Margarita María Isabel Espino del Castillo Barrón.

3.- Sesión de preguntas y respuestas.

cumplida la indicación.

**EL C. PRESIDENTE.-** -Procedemos a desahogar el orden del día.

**EL C. SECRETARIO.-** Se procede a desahogar el primer punto del orden del día, que es referente a la lista de asistencia y verificación de quórum. Se encuentran presentes en esta sesión el diputado Nazario Norberto Sánchez, el diputado Tomás Pliego Calvo, el diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, el diputado Daniel Ordóñez, el diputado Arturo Santana. Hay quórum, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario.

Procediendo a desahogar el orden del día en el punto número dos, que corresponde a la intervención a cargo de la licenciada Margarita María Isabel Espino Castillo Barrón, quien es aspirante, es la propuesta que nos hace llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para ocupar el cargo de Magistrada al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, dándole cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 101 inciso b) que corresponde a esta Comisión citar a los aspirantes para la designación a ocupar el cargo de Magistrado a comparecer a esta Comisión; para tal efecto fue citado para esta sesión con carácter de extraordinario, procedemos a invitarle a la licenciada Margarita María Isabel Espino Castillo Barrón nos pueda hacer una intervención.

No consideramos algún otro tipo de procedimiento, tiempo o algo por el estilo apelamos a su consideración. Después de su intervención se realizaría una ronda de preguntas y respuestas. Adelante, licenciada Margarita.

**LA C. LIC. MARGARITA MARÍA ISABEL ESPINO CASTILLO BARRÓN.-** Muchísimas gracias. Buenas tardes. Me voy a permitir entregarles un documento que preparé y al cual voy a dar lectura.

Distinguidos diputados: Todo sistema político democrático encuentra su sentido y fundamento en el pueblo. Es en el pueblo donde reside esencial y originariamente la Soberanía; es decir, el supremo poder no sujeto a ningún otro.

El Poder Ejecutivo a cuyo cargo se haya la administración pública detenta un poder derivado de la Soberanía del pueblo, por eso debe estar sujeto a controles y a acotamientos que aseguren que se ejercite su beneficio.

A ese noble propósito sirve un Tribunal Contencioso Administrativo, a garantizar cotidianamente a los gobernados el ejercicio de su Soberanía.

Como antecedentes de la justicia contenciosa administrativa tenemos de su raíz en el modelo francés heredado desde el siglo XIX.

En 1800 en Francia se instituyó la figura de Consejo de Estado, con la finalidad de impartir la justicia administrativa, mediante la cual los ciudadanos pudiesen demandar ante un órgano judicial especializado los actos emanados de la autoridad ejecutiva que consideraran violatorios de la legalidad.

En 1853 por primera vez en México, Teodocio Lares formuló la Ley para el Arreglo de lo Contencioso Administrativo aprobada por el Congreso de la Unión, cuya corta vigencia se debió al estallido de la revolución; aunque por la intervención francesa se instauró en México un Consejo de Estado similar al de Francia, también fue efímero, debido al triunfo de la revolución y la expedición de la Constitución de 1857.

Durante el resto del siglo XIX y el primer tercio del siglo XX, la Justicia administrativa fue impartida por los tribunales de amparo, hasta que en 1936 y en 1938 se crearon las leyes que dieron vida a las primeras normas específicas en la materia, esto es la Ley de Justicia Fiscal de la Federación y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente, este último reguló todo lo relativo al Tribunal Fiscal de la Federación, actualmente conocido como Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Con apoyo en las interpretaciones que en su momento hizo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tuvo lugar la reforma al artículo 104 constitucional que motivó la creación de Tribunales Contencioso Administrativos en las entidades federativas. Como consecuencia de ello en 1971 el Congreso de la Unión creó la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, misma que fue adicionada y reformada en 4 ocasiones, en 1995 se formuló la legislación

vigente, que ha sido modificada en 3 ocasiones, 1999, 2000 y el 2003, ya dentro del ámbito de competencia de este órgano legislativo local.

¿Cuál es la integración y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo? Como ustedes saben la actual justicia contenciosa administrativa en nuestra ciudad encuentra su fundamento constitucional en los artículos 73, fracción XXIX, 104, fracción I, inciso b) y 122, apartado C, base quinta, así como en el artículo 9º del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

De acuerdo a estas normas y a las interpretaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha ido ganando terreno en su autonomía de gestión y jurisdiccional, consolidándose como una auténtica institución que imparte justicia a los gobernados para dirimir las controversias que se suscitan entre estos y las autoridades de la administración pública del Distrito Federal.

El Tribunal Contencioso Administrativo en el Distrito Federal se integra de la siguiente manera: En la estructura jurisdiccional se conforma por una sala superior integrada por 7 magistrados, incluido su presidente, 3 salas ordinarias integradas por 3 magistrados cada una y 2 salas auxiliares integradas por 3 magistrados cada una también. El Tribunal Además cuenta con 3 secretarías generales, una de acuerdos, otra de compilación y difusión y otra defensoría y asesoría. También cada sala cuenta con secretarios de acuerdos, actuarios y personal administrativo.

El artículo 23 de la actual ley define la competencia del Tribunal en cuanto al conocimiento de los asuntos de naturaleza administrativa y fiscal. En cuanto a la administrativa se lleva aproximadamente el 60% de la carga de trabajo y en la materia fiscal el restante.

Por su parte el artículo 20 de la ley define la competencia específica de la sala superior de este Tribunal básicamente como una instancia revisora de las salas ordinarias y auxiliares.

Hoy en día y dado el desarrollo y aumento de las leyes y normas que rigen a los habitantes del Distrito Federal, la competencia del Tribunal para dirimir controversias resulta amplísimo, de tal manera que son más de un centenar de

actos administrativos y fiscales que pueden ser revisados por este Tribunal mediante los juicios y procedimientos incoados ante el mismo, como pueden ser los siguientes: actas de todo tipo como de verificación ecológica, inspección fiscal, visita domiciliaria, requerimientos, etcétera, cancelaciones de registros, cancelaciones de cédulas, de anuncios, cancelación de construcciones, cancelación de establecimientos mercantiles, etcétera; pago de distintas contribuciones como de derechos, como de impuestos, también de mejoras, expropiaciones, imposición de multas y sanciones, negativa y afirmativa fictas, negativas para reconocimiento de derechos, expedición de trámites y de solicitudes de preliberación, órdenes verbales inscritas y de cobro, resoluciones administrativas y las expedidas por la Procuraduría Social, y responsabilidades de servidores públicos, entre otros actos.

¿Cuáles son los retos y perspectivas de este Tribunal?

Resulta interesante apreciar cómo el surgimiento y desarrollo de esta justicia contenciosa administrativa, refleja de manera clara la evolución política de nuestra sociedad y por supuesto del propio gobierno, obedeciendo al espíritu del legislador que creó el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en el sentido de que sea una instancia judicial cercana a las clases más necesitadas; su paulatina consolidación obedece directamente a la credibilidad que los ciudadanos le han otorgado. Más del 90 por ciento de sus resoluciones son favorables a los gobernados.

De hecho el aumento en las cargas de trabajo ha sido tal que a la fecha se han tenido que instalar dos Salas Auxiliares que permiten distribuir los asuntos de mejor forma, así como abatir el rezago que se había acumulado en ejercicios anteriores.

Tan sólo en el 2005 se dio entrada a 9 mil 550 juicios de nulidad, sin contar con los 5 mil 140 recursos de apelación, 794 demandas de amparo, como todas sus secuelas y las mil 958 recursos de revisión administrativa, entre otras promociones.

El Tribunal tiene la imperiosa necesidad de seguir fortaleciéndose como una instancia indiscutible de control de la legalidad que permita tanto a los ciudadanos, como a las autoridades apuntalar la realización de un régimen democrático de derecho.

Por ello es preciso insistir en algunos de los temas que podrían contribuir a mejorar aún más la impartición de justicia administrativa en nuestra Ciudad Capital.

Por ejemplo, como un tema relevante, en el tema de organización del mismo Tribunal, se requiere fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas tanto al interior del mismo como hacia la ciudadanía; crear un órgano de control interno y disciplinario para que conozca de las quejas en contra de los propios servidores públicos del Tribunal, actualmente no se tiene. Esto para que no se distraiga la función jurisdiccional de los Magistrados; instaurar un servicio de carrera judicial para garantizar la capacitación permanente del personal a través de un sistema de ingreso y promoción con reglas claras, que a través de estímulos diversos y la garantía de permanencia motive la superación constante.

Dar mayor rango de cobertura en la Ciudad a la Defensoría de Oficio del Tribunal, difundiendo y desconcentrando sus servicios.

En cuanto al tema de los procedimientos, sería conveniente reforzar la legislación para que se precisen más los procedimientos y sean más claros, ágiles y sencillos, así como para evitar la aplicación supletoria de otras leyes que en ocasiones propician confusión en cuanto a las actuaciones diligencias que se practican, como son notificaciones, incidentes, pruebas, desahogo de pruebas, términos, desarrollo de la audiencia, etcétera.

Revisar la viabilidad de definir los términos para resolver la suspensión del acto reclamado; establecer mecanismos para separar los asuntos de mayor trascendencia e impacto como los giros negros, espectaculares, uso de suelo y algunos de materia fiscal, respecto de los que podrían merecer un tratamiento más sencillo y rápido, como las multas de tránsito.

Revisar la constitucionalidad del recurso de revisión establecido en la Ley como mecanismo de impugnación excepcional que tienen a su alcance las autoridades; dotar al Tribunal de las herramientas jurídicas que permitan hacer valer sus fallos de manera más eficaz.

He propuesto un apartado que tiene que ver un poco con la visión que tengo sobre una manera de prevenir la falta de cultura de legalidad, como fortalecer este mismo tema.

Resulta imprescindible aprovechar la experiencia de los miembros del Tribunal para establecer una relación de cooperación y apoyo a la administración pública, ya sea a través de la capacitación y la difusión que contribuya a mejorar la actuación de los servidores públicos y evitar que los actos administrativos emanados de un ejercicio legítimo del poder se vean afectados por errores formales en cuanto a la fundamentación y motivación que exigen las normas constitucionales.

Es urgente que se legisle en materia de responsabilidades de los servidores públicos y la competencia y procedimiento de los órganos de control, porque al no existir un catálogo de conductas con parámetros claros y actualizados, ha resultado factible que los malos servidores públicos se conduzcan con impunidad cuando las dependencias resuelven afrontar con mano firme el fenómeno de la corrupción, la falta de ética o la ilegalidad de sus actos.

De esta manera el Tribunal podría tener mejores elementos para confirmar las sanciones establecidas por los órganos de control interno.

Las anteriores son sólo algunas reflexiones emanadas de la profunda convicción de que como servidores públicos debemos ser los primeros garantes de la justicia y de los derechos de los ciudadanos.

Por su atención, muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, licenciada. Continuando con el desahogo del orden del día, correspondería a cada uno de los legisladores que así quisieran hacerlo, una ronda de preguntas a la licenciada Margarita.

Diputado Olavarrieta.

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.-** Muchas gracias, Presidente de esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Bienvenida, licenciada Margarita Isabel Espino del Castillo Barrón. Voy a hacer las preguntas y también a los integrantes y al Secretario y al Presidente porque tengo dudas y creo que es el momento oportuno para ello, todo esto en que además de ser todos juristas y peritos en derecho, queremos siempre actuar en esta Comisión conforme a derecho y también con los planteamientos que ha hecho usted de la legalidad.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 42, 67, 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10, 100, 101, 102, 103 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, artículos 22, 30, 31 del Reglamento interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito comentar a ustedes integrantes diputados de esta Comisión, que el nombramiento de la magistrada para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo es un acto jurídico que tiene una formalidad establecida persé para dar precisamente certidumbre y legalidad en el procedimiento que debemos nosotros analizar, discutir y aprobar con el respeto irrestricto de los ordenamientos positivos para dar así el cumplimiento y transparencia a la mencionada designación y nombramiento. Por tanto es menester, es poner las siguientes consideraciones jurídico legales necesarias y pertinentes para el cabal entendimiento de este asunto que nos ocupa.

La designación de los magistrados, es una facultad del Jefe de Gobierno plasmada en la fracción VIII del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el cual voy a citar textualmente y proponer magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Esta Comisión infiere que con fecha 17 de noviembre comenzó el procedimiento de designación a recibir por parte del Jefe de Gobierno la designación por escrito, por ello solicito al señor Presidente de esta Comisión, nos precise la fecha de recepción de los oficios JG0636/06 signado por el Jefe de Gobierno, así como el oficio CG10074/06 signado por el Secretario de Gobierno. Esto es para el efecto de que nosotros conozcamos las condiciones, los plazos y los términos de este procedimiento, señor Presidente.

Es necesario que estas precisiones y insistamos que la recepción de estos documentos también vienen algunos que obviamente son favorables y otros que manifiestan algunas inconformidades, pero lo importante es que este procedimiento se encuentre apegado a la legalidad.

El mismo Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en su artículo 78 dispone los términos, plazos y condiciones para resolver en un plazo de 15 días por el voto de la mayoría de los miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y esto haya fundamento en el lo establecido por los artículos que ya he mencionado de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, así como también del Reglamento Interior de las Comisiones también de esta Asamblea Legislativa.

Considerando que una vez que nos precise el señor Presidente los datos solicitados, apreciamos que de las constancias que se nos ha hecho llegar por conducto de la mesa directiva se desprende el expediente correspondiente al asunto de la ratificación o aprobación en su caso de la designación de la licenciada Margarita María Isabel Espino del Castillo Barrón, como Magistrada del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Se advierten en ello diversas inconsistencias e irregularidades que obligan a hacer del conocimiento del Pleno de la Asamblea Legislativa para que resuelva en consecuencia de acuerdo con el dictamen de esta Comisión, que manifiesto, debe ser de carácter urgente para no violentar aún más algunas disposiciones legales que rigen este procedimiento.

Insisto, es importante que este dictamen, no tengo las fechas, pero sí quiero puntualizar que cumplamos con los tiempos establecidos en este procedimiento para el efecto de que no caigamos en ese error que sería muy lamentable.

Lo anterior es de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que faculta a la Asamblea Legislativa para ratificar los nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, para lo cual se establece un procedimiento que debe ser regido y respetado por los órganos de esta Asamblea Legislativa; y de acuerdo con el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el procedimiento debe también regirse cabal y legalmente y con una amplia transparencia.

A continuación haré la referencia de las constancias remitidas para el efecto de que el Presidente de la Comisión, a través, si instruye al Secretario Santana para que nos aclare quizás, por no contar con ella con la anticipación debida, pero me refiero primero al expediente de la licenciada Margarita María Isabel Espino del Castillo Barrón, designada por el Jefe de Gobierno como Magistrada del Tribunal Contencioso Administrativo, fue turnado al diputado José Antonio Zepeda Segura, Presidente de la Mesa Directiva en aquel entonces y presumiblemente es del día 17 de noviembre de este año, según fecha del oficio JG0636/06, proporcionado en copia simple sin sello ni acuse de recibo alguno a los integrantes de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

Señor Presidente, es para el efecto de que califiquemos estos y saber los tiempos que empiezan a correr.

El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Ricardo Ruiz Suárez, turna a la Mesa Directiva mediante el oficio CG1074/06 de fecha 16 de noviembre de este año, que aquí probablemente pudo haber sido un error mecanográfico entendible, puesto que hay un día, el oficio que firma el Jefe de Gobierno es del día 17 y lo que remite el Secretario de Gobierno es de fecha 16. Puede ser, insisto, un error mecanográfico, pero al no tener los acuses de recibo de la Mesa Directivo ni cómo fue turnado este, quisiera, si fuese tan amable, que nos aclarara esto, con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 fracción XXIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Otra precisión que atentamente pido, es que el entonces Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea, el diputado José Antonio Zepeda Segura, turna al diputado Daniel Ordóñez Hernández, Presidente de esta Comisión, un oficio, el MDPPA/CSP/1121/2006, presumiblemente de fecha 23 de noviembre, insisto, porque tampoco tenemos ni sello alguno ni siquiera el acuse, entonces sí quisiéramos ver para efectos de precisar las fechas y los términos y no estar con cierta premura viendo este tan importante y delicado asunto, presumiblemente, Magistrada designada por el Jefe de Gobierno.

El expediente de la licenciada designada, todo esto para dar cumplimiento al artículo 101 inciso C de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa. Como se desprende de este mismo ordenamiento en su fracción B, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia citará a los ciudadanos propuestos a más tardar al día siguiente a aquél que reciba de la mesa directiva la propuesta, es decir, presumiblemente, insisto, el día 23 de noviembre, que no tenemos nosotros el acuse de recibo ni sello alguno que nos diga que fue hecho de esta manera y que nos diga que fue hecho de esta manera y que fue recibido por esta Comisión y por el Presidente de esta mesa directiva.

Otro punto es que según el procedimiento que marca el multicitado artículo 101 de la Ley Orgánica en su inciso A, se desprende que la mesa mandará a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los 5 días siguiente a la publicación, pueda aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio. Nuevamente se presume que esa publicación se hizo el día 24 de noviembre en El Universal y se desconoce o desconocemos nosotros si fue publicado también en algún otro diario.

Tengo entendido que pudo haber sido en La Jornada, eso lo podemos verificar, por ello me gustaría soltar esa aclaración para que tengamos los elementos de juicio asimismo.

Como resultado de estas publicaciones, se recibieron tres escritos manifestando su inconformidad y otros tres más su aprobación con la designación por parte del Jefe de Gobierno de la licenciada Margarita María Isabel Espino del Castillo Barón, designada por el Jefe de Gobierno como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Con relación a los escritos de inconformidad, aducen el incumplimiento por lo estipulado en el artículo 4º fracción D de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que menciona literalmente lo siguiente:

Artículo 4.- Para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal se requiere: d).- Acreditar cuando menos tres o cinco años de práctica profesional en materia administrativa y fiscal, según sea magistrado para la Sala Ordinaria o para la Sala Superior.

De la valoración del expediente que se remitió a los integrantes de la Comisión, se infiere que la experiencia laboral de la licenciada Espino del Castillo Barón ha sido exclusivamente en materia de defensa jurídica de los derechos humanos, asesora jurídica de la I Legislatura de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, Secretaria Auxiliar del Consejo como proyectista del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, Directora General de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera y Segunda Legislatura, y desde el año 2002 a la fecha, ha sido Subprocuradora Jurídica y de Derechos Humanos en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Por ello sí es una pregunta para la licenciada y además lo dejo asentado en la Versión Estenográfica, se pudiese estar incumpliendo con lo requerido en este artículo para ser Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Asimismo, solicito si es tan amable, señor Presidente, se dé lectura a la versión estenográfica de la reunión de trabajo de fecha 30 de noviembre de esta Comisión, para el efecto de aclarar el inciso y la terminación de la misma, así como lo relativo con el sexto punto del orden del día, asuntos generales.

Solicito la lectura, señor Presidente, para el efecto de determinar también los tiempos y los plazos (Inaudible)... tomar a consideración para esta convocatoria que nos han hecho.

Ese mismo día, el 30 de noviembre de este año nos convocan en la tarde a los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para la comparecencia de la licenciada María Isabel Espino del Castillo Barrón como candidata a magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y la lectura que estoy solicitando es para efecto de aclarar si hay contravención a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su fracción V, incumpliendo también de igual forma lo establecido con el Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea.

Esto puesto que el oficio que nos remite, señor Presidente, ha sido solamente signado por usted y no por el Secretario, entonces se puede inferir que se transgrede lo dispuesto por el artículo 14 fracción VI al no rubricarlo junto con el Presidente y más en un caso tan especial como éste en una convocatoria tan importante insisto.

Con relación al artículo 30 y 31 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa, que establece las comparecencias, deberá de cumplir previo acuerdo de sus integrantes, elaborar un formato para el desarrollo de la comparecencia en el que constará el día, la hora, el lugar y los tiempos de intervención de los miembros de las comisiones, esto para el efecto de respetar la equidad y la igualdad de las oportunidades y de las intervenciones; asimismo, que el formato deberá ser conocido por los miembros de la comisión con 24 horas antes de la celebración de la misma, tiempo y plazo que no se cumple en virtud de que el día 30 de noviembre de este año se nos entregó un oficio para nuestro conocimiento respecto a la cita que en su texto está inscrito, lo que podríamos considerar nosotros como un formato probablemente, sin embargo quisiéramos aclararlo para ver si hay una transgresión a algún texto del ordenamiento citado.

Se advierten también diversas irregularidades que obligan a hacer del conocimiento para que resuelva del pleno, seguramente de la Asamblea, para que

se resuelva en consecuencia este dictamen de esta Comisión que, insisto nuevamente, debe ser con carácter de urgente para no conculcar aún más las disposiciones que rigen este procedimiento, me refiero al artículo 78 del Estatuto de Gobierno, eh, es el que tengo yo inquietud para ver los términos los plazos, las condiciones para no que esta Comisión deba actuar de esa manera.

Por tanto, una vez concluido, no sé también el formato cuántas intervenciones tendremos, y a lo mejor es una nada más o tendremos varias, pero si me permite dejar asentado de una vez, es que no tenemos el formato, señor Presidente, pero si hay otras continuo yo con ello; pero si no es así hay que objetar, y objeto desde ahora, el procedimiento y la designación de la licenciada Margarita María Isabel Espino del Castillo Barrón que no cumple con lo requerido por los ordenamientos jurídicos citados, en específico el artículo 4º, del cual cité textualmente, insisto, de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Finalmente solicito atentamente que se incluya textualmente las consideraciones jurídico-legales expresadas en el cuerpo del dictamen para los efectos conducentes.

Es cuanto, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, diputado Olavarrieta. Le comento, a ver si esto aclara un poquito el panorama, no es una sesión de dictamen del nombramiento de la licenciada, es una sesión en cumplimiento al inciso B del artículo 101, que mandata que la Comisión citará a comparecer a los aspirantes, sólo para efecto de una comparecencia en donde nos expondrán el por qué, sus inquietudes y nosotros tendremos la posibilidad de hacerle algunas preguntas.

En esta sesión, diputado Olavarrieta, no vamos a dictaminar, de acuerdo a la propia ley dentro de los cuatro días posteriores a la comparecencia tendríamos que esta convocando a una sesión para dictamen, en donde ya se considerarían todos los argumentos de fondo que cada uno de los diferentes diputados pueda traer; primero.

Segundo, pero ya que entró la parte de las aclaraciones, desde luego que les fue anexado, aquí tenemos acuse de recibido por parte de usted Ana Cristina Rosas a

las 17:10, incluso usted manifiesta que sí recibió tanto la convocatoria, que sí tenemos facultades para suscribirla su servidor como Presidente cuando se trata de sesiones no ordinarias.

Segundo, le anexamos todo el expediente a todos los diputados, el expediente completo de la aspirante, en donde incluso les anexamos algunas observaciones de ciudadanos que nos las hicieron llegar a la Comisión, tanto a favor como en contra algunas observaciones, desde el principio.

A ver, el día 16, licenciado Olavarrieta, efectivamente el Secretario de Gobierno hace llegar a esta mesa directiva un oficio al que usted hizo referencia, de igual forma el día 17 el licenciado Alejandro Encinas.

El día 23 la mesa directiva nos hace llegar a esta Comisión, nos da turno hasta el día 23 la mesa directiva, es por eso que a partir del 23 nosotros podemos abocarnos a darle desahogo la procedimiento que establece el propio artículo 100 y 101; el día 23 nos los turna la Mesa Directiva.

El día 24 es publicado en dos diarios de circulación nacional, en el Universal y en La Jornada, es a partir de entonces cuando recibimos las observaciones del público en general a la propuesta. ¿Vamos bien hasta ahí?

Efectivamente, nosotros teníamos que haber convocado a esta sesión de comparecencia dentro de las 24 horas siguientes, sólo que del expediente que nos anexó la Jefatura de Gobierno no se desprendía el domicilio para oír y recibir notificaciones. No fue posible luego entonces notificar a la aspirante hasta el día 28 que nos hace llegar de manera por escrito la licenciada Margarita María Isabel Espino Castillo Barrón el domicilio para oír y recibir notificaciones.

Luego entonces, después de que recibimos este oficio le hacemos la formal cita para que comparezca dentro de los 5 días, que es el día de ahora, estaríamos dentro del quinto día.

Sí existe alguna, yo digo no hay nada que ocultar, no se le notificó dentro de las 24 horas siguientes efectivamente, pero no contábamos con domicilios para escuchar notificaciones y esto lo tuvimos hasta el día 29.

Luego entonces, fue cuando se hizo la cita y se está haciendo la comparecencia en todos los términos.

Diputado Olavarrieta.

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.-** Después en las siguiente ronda de réplica.

**EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.-** Por alusiones personales.

Compañero diputado Martín Carlos Olavarrieta, compañero diputado Daniel Ordóñez Hernández, Presidente de esta Comisión. Seguramente en esta labor legislativa se dan algunos errores, no digo que sea el caso, se dan y de eso debemos aprender todos; sin embargo, yo considero y les propongo de manera muy respetuosa que este asunto lo podamos resolver una vez que la persona que está aquí cumpla con su cometido y que además nos ha tenido que esperar durante bastante tiempo porque existen cargas y sobrecargas de trabajo, yo propondría eso; incluso, si llegáramos a la conclusión de que efectivamente no se llegó el procedimiento, bueno, la solicitamos formalmente y ella seguramente va a venir otra vez, pero yo creo, me parece a mí, compañeros, por respeto a todos y no quiero decir que esto se haga un lado, porque se tiene que cumplir a cabalidad con todo lo establecido por respeto a nuestro trabajo, a nuestros tiempos, pero que podamos dar un espacio para que se termine la ronda de preguntas y asunto concluido. Me parece a mí, lo sugiero y lo digo de manera muy respetuosa a todos los miembros.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Olavarrieta.

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.-** Coincido con el diputado Tomás Pliego, atenderemos por supuesto como lo comenta. Esto, insisto, es por lo siguiente diputado, y voy a dar lectura al artículo 78 del Estatuto de Gobierno. Cito textualmente: “La Asamblea Legislativa resolverá en un plazo de 15 días por el voto de la mayoría de sus miembros presentes respecto de lo nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviese dentro de ese plazo, se

tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones”.

Este es el fondo del asunto, por eso estaba solicitando nada más los tiempos, los plazos y las condiciones para el efecto de que esta Comisión no se vea impedida de cumplir a cabalidad los términos que se están mencionando. Por ello hice hincapié que nos dijese a nosotros cuáles es el tiempo y en qué tiempo estamos. Si el Presidente nos comenta que en 4 días más habremos, quizá el tiempo, si fue desde el 16, ya estaríamos fuera de tiempo, porque hay que ver los 15 días.

Entonces lo podemos después en su momento, sugiero o si me le dan lectura de cómo están los tiempos y los plazos, tengo yo esa impresión nada más, por eso quería aclarar desde ahora y además hacerlo del conocimiento de la mesa para ello, y atiendo por supuesto lo del diputado Tomás.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Arturo Santana.

**EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.-** Nada más para adherirme a la propuesta que hace el diputado Tomás Pliego, que desahogemos el orden del día como está previsto hoy, no es una reunión de dictamen, es una reunión en donde tenemos que cubrir un requisito de ley y nada más darle lectura al artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa por lo que hace a mi función como Secretario de la Comisión y aclarar esa duda, esa reflexión que hace el diputado Olavarrieta. Dice, artículo 36: “A las sesiones de las Comisiones asistirán sus miembros y cualquier diputado que desee hacerlo. La convocatoria para la reunión deberá expedirse cuando menos con 48 horas de anticipación por el Presidente y Secretario, salvo los casos considerados urgentes en los que podrá convocar sólo el primero”.

Entonces esto es un caso urgente y que podría estar dentro del supuesto de este artículo, diputado Olavarrieta. Yo se lo aclaro para que quede constancia en la versión estenográfica.

Y pediría, diputado Presidente, si no hay ninguna otra consideración, pasemos a deshogar lo que es el fondo de esta citación que es la comparecencia de la licenciada Margarita María Isabel Espino del Castillo Barrón.

**EL C. PRESIDENTE.-** Dentro de la exposición que hizo el diputado Martín Carlos, tuvo un par de preguntas a la aspirante a la magistratura, que lo retomó, si gusta la licenciada darle respuesta a la observación que realiza el diputado Martín Carlos Olavarrieta, y después cada quien en su turno.

**LA C. LIC. MARGARITA MARÍA ISABEL ESPINO DEL CASTILLO BARRÓN.-**

Sí, respecto de la duda que tiene el señor diputado, a propósito de la experiencia o no que pueda tener la suscrita en la materia, tienen ustedes, supongo, copia de mi currículo, quizá sería pertinente explicar cuáles son las funciones que se desarrollan en cada uno de los cargos que he venido ostentando, particularmente desde que fui directora general de Asuntos Jurídicos de esta Asamblea Legislativa en su I Legislatura y II Legislatura, que su nombre lo indica es una dirección en donde se realizan una serie de trámites y de gestiones en muchos sentidos.

En aquella época básicamente se hacían tres funciones: una que era de tipo parlamentario donde nos tocaba revisar cualquier clase de dictámenes de proyectos, acuerdos, etcétera, y también revisar el estilo, la legalidad, la constitucionalidad de cada uno de los actos emanados del órgano legislativo. Esa es una de las funciones.

Otra de las funciones era eminentemente administrativa que consistía precisamente en la revisión de todos y cada uno de los contratos que suscribía esta Asamblea Legislativa, cualquier tipo de convenios y particularmente el apoyo a la Oficialía Mayor para la revisión de los actos administrativos relacionados con licitaciones, con cualquier tipo de adquisiciones. Es una asesoría permanente que en esa época se tenía esa atribución, desconozco si actualmente la sigue teniendo en la que participamos en todos estos actos como asesores de la propia Oficialía Mayor, emitiendo nuestra opinión al respecto.

Por otra parte, también a mí cargo estuvo una dirección de área, que era la dirección contenciosa, en donde llevamos todos los litigios que se establecieron en contra de las dos Legislaturas en las que estuve trabajando, y estos litigios son de todas las materias, desde penal, mercantil, civil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, etcétera.

Llevamos juicios de todo tipo, de amparo, muchísimos juicios de amparo en materia legislativa a propósito de las leyes que han impugnado por los particulares y acciones de inconstitucionalidad, controversias de constitucionalidad, mismas que se ventilan ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Entonces eso es la otra parte, evidentemente siempre defendiendo el patrimonio de la Institución.

Posteriormente cuando ingreso a la Subprocuraduría Jurídica de Derechos Humanos, déjenme comentarles que esta Subprocuraduría tiene un amplio esquema y un amplio margen de acción porque tengo bajo mi cargo prácticamente 3 direcciones generales, casi 4 direcciones generales, una de ellas es la de derechos humanos y no voy a negar que es un tema que en lo particular creo que en él, es un tema que además he tratado permanentemente de permear en mi acción institucional como servidora pública, con el compromiso siempre de servir a la gente que nos paga nuestros salarios, pero esa es una de las áreas que llevo a mi cargo, pero existen otras áreas, otra de ellas es toda la administración y toda la operación financiera, fiscal, del fiduciario y del fideicomiso de seguridad pública del Distrito Federal, en donde a través de las aportaciones federales y locales del presupuesto se pueden asignar recursos a todas las áreas ejecutoras del gasto que hoy se llaman auxiliares del gasto, con la finalidad de que los ejerzan en el tema de seguridad pública, administración de justicia, procuración de justicia. Esta es otra área.

Tengo también bajo mi cargo la dirección general jurídico consultiva, que es también por la experiencia que hemos ido adquiriendo desde mucho tiempo antes, es la dirección especializada en todo lo que es la materia de por una parte consulta y legislación donde emitimos todas las circulares, instructivos, elaboramos los convenios, las bases de colaboración, los lineamientos específicos de actuación de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que obviamente tenemos no solamente funciones sustantivas en derecho penal, como ustedes saben la Procuraduría tiene también una gama muy amplia de trabajo y de influencia en los actos del Gobierno del Distrito Federal.

Otras de las acciones también muy relevantes es tener bajo mi cargo otras dos direcciones que es amparos y la dirección de contencioso. En la dirección de amparos llevamos muchísimos amparos en contra de cualquier acto que realice el Procurador, los fiscales, los Subprocuradores, y el personal que por ley tenemos nosotros que presentar nuestros informes previos y justificados, no solamente en materia penal. Existen también cantidad muy importante de amparos administrativos en contra de los actos de la Procuraduría.

Y en materia de litigio laboral y contenciosa, justamente esa es la especialidad del área, es un trabajo muy importante que bueno dada la experiencia que se tuvo desde esta Asamblea Legislativa también con todos los asuntos administrativos y contenciosos, se pudo llevar a cabo un programa de trabajo y cumplimos con mucho éxito por cierto, a propósito de la defensa de los intereses patrimoniales de nuestra institución.

En esta área contenciosa, llevamos también litigios de todo tipo, mercantiles, penales, civiles, laborales ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y básicamente contenciosos administrativos, dados los procesos ante el órgano de control interno que se inician a partir de conductas que se presumen irregulares cometidas por servidores públicos de la institución.

Estos servidores públicos como ustedes saben, pueden demandar a las dependencias locales las sanciones de tipo administrativo que les impone el órgano de control interno, y estas demandas se realizan a través de los juicios de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo como a través del juicio de amparo, pues tienen las dos vías.

Tengo a mi cargo de hecho, dentro de esta dirección general, un área exprofeso para un recurso de revisión interna a la que tienen derecho los policías judiciales cuando son sancionados por el órgano también de control que ellos tienen, que es el Consejo de honor y justicia de la policía judicial del Distrito Federal, que está regulado dentro de la ley de seguridad pública.

Esta atribución evidentemente es en delegación de las facultades del señor procurador para nosotros resolver estas revisiones como una opción interna que

tienen este tipo de servidores públicos para demandar las sanciones impuestas por este Consejo de Honor.

También estos policías tienen el derecho o la opción de demandarnos por la vía de juicio de amparo, que es también lo que nosotros estamos conociendo. Evidentemente todo esto tiene un cauce legal que incluso llega a las instancias federales en donde hemos tenido que litigar a favor de los intereses de la institución sobre todo tratándose de los malos servidores públicos que con sus conductas dañan este tipo de dependencias.

Entonces esa es digamos la experiencia. Sí tengo una convicción y una inclinación y siempre lo he hecho en toda la vida, sobre la defensa de los derechos humanos y creo que un Tribunal de lo Contencioso Administrativo desde mi punto de vista, bien puede constituirse y lo es como un Ombudsman de los ciudadanos, que defiende y finalmente atiende esta demanda ciudadana que por cierto lo hace de manera gratuita y creemos que esta perspectiva de los derechos humanos bien podría caber en cualquier actuación de cualquier servidor público, trátese de quien se trate.

No sé si con eso pueda tener respuesta a su pregunta; muy amable.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, licenciada Margarita. ¿Algún otro diputado que quiera hacer uso de la palabra?

Diputado Arturo Santana Alfaro.

**EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.-** Sí de manera muy breve. yo tuve ya la posibilidad de leer, de analizar con mucho tiempo el currículum de la licenciada Margarita Espino, me parece que es un currículum muy completo que da el perfil para ocupar el cargo de magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Estuve también investigando, indagando con el expediente que nos hizo llegar la Presidencia de esta Comisión y las referencias que yo en lo particular tuve de la licenciada Espino, son de un perfil de honradez, pulcritud en el trabajo, siempre

con apego al marco jurídico, sin antecedentes que pudieran llevarnos a una reflexión o una revisión más exhaustiva en este asunto.

Pareciera y como lo han comentado algunos compañeros, que la licenciada Espino pudiese carecer de uno de los requisitos que señala el artículo 4° de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en lo referente a la materia fiscal, como se ha mencionado con antelación.

Me parece que no necesariamente tuvo que habernos presentado un currículum en donde ella tuviese que haber desempeñado un cargo por naturaleza eminentemente fiscal y que así se diga, me parece que la explicación que da la aspirante a ser magistradas ha sido muy prolija, me parece que cuenta mucho para esta designación que hace o esta propuesta de designación que hace el Jefe de Gobierno y que bien pudiera salvarse esa parte que han comentado algunos compañeros diputados.

Yo nada más, licenciada Espino, decirle que me parece muy elocuente, muy ilustrativa la exposición que nos hace el día de hoy, pero sí me gustaría que abundara en el punto de procedimientos en donde propone reforzar la legislación para que se precisen más los procedimientos, sean más claros, ágiles y sencillos, así como para evitar la aplicación supletoria de otras leyes. ¿Cómo piensa usted llevar a cabo esta propuesta?

Por otra parte, también que pudiese explicarnos más ampliamente a qué se refiere con revisar la constitucionalidad del recurso de revisión establecido en la ley.

Por último, cómo le daría usted forma a esto que nos comenta de dar mayor rango de cobertura en la ciudad a la Defensoría de Oficio del Tribunal, difundiendo y desconcentrando sus servicios.

Por sus respuestas, gracias licenciada.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, licenciada Margarita Isabel Espino.

**LA C. LICENCIADA MARGARITA MARÍA ISABEL ESPINO DEL CASTILLO BARRÓN.-** Gracias.

Respecto del tema de los procedimientos, evidentemente es un tema que tiene que ver mucho con la actuación de los Magistrados actualmente, pero que está, obvio, está relacionado con una actuación legislativa que tendría que quizás darse, ojalá y a la brevedad.

Porque efectivamente, dado que es una ley relativamente nueva, o sea, ya hablamos que el origen más cercano es el de 1971, posteriormente se hace una nueva ley en el 95 que ha sufrido 3 reformas para tratar de ir la perfeccionando, pero la ley es muy sencilla y establece términos para desde la interposición del juicio de nulidad o de cualquiera de los recursos, de reclamación, de revisión, de apelación, etcétera, notificación de los incidentes.

Hay algunos procedimientos establecidos pero no quedan todavía suficientemente claros y de hecho la propia ley establece que es de aplicación supletoria el Código Fiscal de la Federación, que es algo que tendríamos que empezar a revisar por ahí, que sería muy pertinente que esto se pudiera adaptar a esta ley, pudiera ampliarse esta ley para que los procedimientos o las formalidades del procedimiento establecidas como en el Código Fiscal de la Federación, el Código Financiero y el Código de Procedimientos Civiles, que son los que por ley son de aplicación supletoria, pudiesen quedar inscritos en la propia ley.

Realmente es porque la situación que se propicia cuando los términos no son suficientemente claros o se remite a otras leyes, esto propicia confusión en los procedimientos. Muchas veces eso puede dejar en estado de indefensión a los propios gobernados o en el caso también de las autoridades.

Entonces creemos que siempre un Tribunal como este, que es un Tribunal eminentemente de legalidad, debe de tener a su alcance herramientas legales muy claras que le permitan actuar de manera muy transparente y garantizando a las partes sus derechos.

Entonces qué bueno que sale al tema, que sale aquí en esta mesa este tema porque es uno de los temas más importantes.

Yo creo que sí sería pertinente, obviamente los Magistrados han hecho lo propio, han establecido una serie de acuerdos internos que les permite regular de mejor

manera su actuación para evitar rezagos, evitar retrasos, en la administración de justicia administrativa. Pero sí es un tema que está pendiente y sería deseable que a lo mejor se pudiera hacer un trabajo conjuntamente entre los Magistrados del Tribunal y esta legislatura para que esos vacíos o esos huecos legales que todavía están y que tienen que ser suplidos con otras leyes pudieran ya quedar inscritos en esta misma ley.

En cuanto a la revisión de la constitucionalidad y el recurso de revisión, es un tema sumamente interesante, apasionante, por el debate que ha suscitado.

Resulta que la legislatura, no esta obviamente, la Asamblea Legislativa y en su momento quien lo hizo así, estableció dentro del artículo 88 u 89, no me acuerdo bien, un recurso excepcional que es este, regulando el derecho de impugnación de la autoridad en contra de la resolución de las Salas del Tribunal (inaudible)...porque es desde nuestro punto de vista inconstitucional, porque no puede una legislación local regular la actuación que realiza un Tribunal Federal.

Esto ha dejado en entredicho, en muchos de los casos, según a quien le convenga a las partes, deja en entredicho la constitucionalidad de este artículo y muchas veces esto se ha aprovechado por los particulares o bien por las autoridades, digamos como dicen según el caso.

Entonces, esto ha generado mucha confusión, mucho debate, ha generado tesis jurisprudenciales, ha generado una gran ambigüedad en cuál es el derecho que tiene la autoridad para impugnar los actos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y en esa misma tesitura cuál es el derecho que tiene el particular ante eso.

Muchos particulares actualmente están impugnando la constitucionalidad de este recurso, de tal manera que la autoridad, y lo digo en la experiencia de la defensa de los intereses respecto de estos malos servidores públicos que suelen tener las dependencias, hemos tenido qué meternos en un mar de discusión jurídica y jurisprudencial, a propósito de tratar de que quede firme una sanción contra un servidor público de esta naturaleza y muchas veces esto se ve impedido porque los particulares han considerado que este recurso es inconstitucional, en virtud del

origen del legislador, o sea, el legislador no puede legislar la atribución de un Tribunal federal.

A eso básicamente se refiere que habría qué revisar. Quizá en este paquete legislativo que se pudiera armar con el propio Tribunal, daría ocasión para discutir este tema y saber si este recurso realmente pueda seguir subsistiendo como está en la Ley.

Los particulares tienen a su alcance el juicio de amparo ya en contra de la resolución del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, no así a las autoridades, y a las autoridades se les da este derecho de impugnar, que es a través de este recurso de revisión.

En cuanto a la última pregunta, esto es una demanda muy interesante hecha por los particulares y también por las necesidades propias del Tribunal. Cada vez, como yo lo comenté en mi exposición, este Tribunal ha ido adquiriendo una imagen y un prestigio que ha ido ganando a través de los ciudadanos por la credibilidad que se le ha dado.

Ciertamente muchos ciudadanos acceden, porque es gratuita la asesoría, tiene una especie de Defensoría de oficio, que es la Secretaría General de Defensoría y Asesoría que tiene este Tribunal, pero está centralizada dentro de las mismas instalaciones del Tribunal y sería pertinente que esto fuera desconcentrado, que el Tribunal tuviese una desconcentración de su actividad para que más ciudadanos pudiesen tener acceso. Eso por un lado en defensa de los derechos de los particulares.

En una actitud de prevención de lo que pueden constituirse actos irregulares o que caen dentro del rango de la ilegalidad por parte de la autoridad, sería también muy conveniente que se estableciera también un trabajo de cooperación interinstitucional con el propio Tribunal y las autoridades, porque muchos de los actos de las autoridades que pudiesen ser razonables en términos que se está afectando un interés general, etcétera y actúa en contra de algún particular en especial, estos actos son impugnados no tanto en el fondo, sino por un problema

de legalidad, de fundamentación y motivación. Es decir, se carece mucho de esta cultura de legalidad, desde la propia autoridad.

Nosotros lo hemos visto de manera cotidiana y eso creo que ameritaría mucha atención por parte también del Tribunal para que se pudiera impulsar esta política de prevención, de tal manera que los actos de autoridad sean siempre, estén siempre bien fundados, bien motivados cuando además existe la razón por parte de la autoridad, de tal manera que no lo pierda en un juicio como estos donde el problema es de forma y no de fondo, o bien al revés, cuando efectivamente el gobernado tiene la razón, dársela en términos equitativos.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, licenciada. Diputado Tomás Pliego Calvo.

**EL C. DIPUTADO TOMAS PLIEGO CALVO.-** Licenciada Margarita Isabel Espino del Castillo Barón, bienvenida a esta Asamblea Legislativa.

Yo sí quiero pedirle una disculpa por el retraso. La mayoría de los diputados aquí presentes somos miembros de otras comisiones y en lo particular yo estaba en la mesa de trabajo con el Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal analizando su propuesta de presupuesto. Al Tribunal de lo Contencioso Administrativo le corresponde el día miércoles, vamos a ver cuántos millones piden.

Creemos que la austeridad es una demanda de la sociedad impostergable y el ejemplo que se dio desde el Gobierno de la Ciudad en la actual administración ha marcado pauta, ya se firman decretos de disminución de 10% de millonarios salarios, pero bueno ese es otro tema.

Yo le pido una disculpa a nombre mío en lo personal, le doy la bienvenida a la Asamblea y quiero hacerle dos preguntas muy puntuales porque es importante.

Primero, su trayectoria, su trabajo, su currículum, quienes a través del trabajo en la administración pública durante los últimos años hemos tenido conocimiento de su persona sabemos que su trabajo ha sido muy importante y diría yo, sin temor a exagerar, impecable.

Pero hay un asunto que ya manifestó el diputado Olavarrieta que yo quisiera preguntarle nuevamente y que contestara con suma puntualidad, porque es una preocupación que existe en algunos diputados, su experiencia en materia fiscal, sería importante que recalcará este asunto para que no se convierta en un obstáculo. Esa es mi primera pregunta, creo que es importante y vale la pena, aunque algunos de los diputados que manifestaron su preocupación por este asunto no están aquí presentes, pero sería bueno porque entiendo también que se está grabando, ¿es así, diputado Secretario?, y entiendo que va a haber una versión estenográfica que podremos hacerle llegar los diputados.

Mi segunda pregunta. Usted estaría asumiendo una importantísima responsabilidad en un sistema de justicia que desde el punto de vista de la mayoría de los mexicanos y mexicanas está podrido, en donde la justicia no es para los que menos tienen y por lo tanto no es para la mayoría.

El asunto de las quejas de los ciudadanos en contra de la autoridad, que parecía en un camino democrático empezar a aclararse y a equilibrarse, después de los lamentables acontecimientos del 2 de julio, se avecina una tormenta y se oscurece esa poca claridad que se había logrado. ¿De verdad, licenciada, usted tiene el corazón, tiene la energía, tiene la fuerza, la disposición para entrarle a un trabajo así? Lo digo yo porque para cambiar las cosas se requiere de una voluntad gigante, es enfrentar a un sistema, es enfrentar un modo, una cultura, una inercia que pesa mucho y afortunadamente en el Distrito Federal hemos podido ver esa energía, esa voluntad.

¿Pero en este caso tiene usted esa energía, está dispuesta a romper con cánones, a romper con inercias, de verdad a trabajar por una justicia legal pero también legítima, porque no es lo mismo un acto legal que un acto legítimo, hay diferencias? Ahora ya tenemos un ejemplo magnánimo, pero yo quisiera preguntarle eso porque de verdad en otras ocasiones, y no tiene caso que mencione nombres, de verdad en la vida cotidiana, en la labor, el desempeño cotidiano de los ciudadanos, de los funcionarios públicos, de los licenciados, como el licenciado Olavarrieta, que ha litigado mucho y conoce este asunto, a veces uno

se encuentra con servidores públicos que de verdad lo único que dan ganas es de ahorcarse, por no decir otra cosa, porque es importante para todo lo que viene en este país.

¿De verdad usted va a entrarle con toda esa energía a este asunto? Es una pregunta que se sale de la cuestión técnica-jurídica, ésta es una pregunta más bien diría yo es más humana y los magistrados deben tener, contar con humanidad, es algo clave, es esencial, los funcionarios públicos, los diputados, cualquier persona que trabaje para el gobierno en beneficio de la ciudadanía.

Esa sería mi pregunta. Gracias por sus respuestas.

**LA C. LIC. MARGARITA MARÍA ISABEL ESPINO CASTILLO BARRÓN.-** La ley como se comentaba clara respecto de la experiencia administrativa o fiscal y, bueno, dependiendo de los años; sin embargo, sí hay experiencia fiscal, lo que pasa es que son tantos los asuntos que uno lleva, desde la propia Asamblea Legislativa, lo que puedo comentar es que a nuestro cargo estuvo de hecho toda la defensa del primer presupuesto hecho por un gobierno democrático, como fue el de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano. Nosotros fuimos los que defendimos la constitucionalidad y la legalidad de este primer presupuesto que evidentemente atentaba contra una serie de inercias, de un presupuesto que generaba acciones mucho más a favor de la ciudadanía.

Esta acción de inconstitucionalidad por cierto fue ganada por el Asamblea Legislativa cuando la Dirección General de Asuntos Jurídicos estuvo a mi cargo, nosotros estuvimos trabajando en todo este proyecto y evidentemente eso obviamente ya traíamos una trayectoria de conocimiento, pero nos hizo también adentrarnos mucho más a todo lo que es la norma presupuestal y contable.

Igualmente cada año como es costumbre la Asamblea Legislativa recibe, seguramente no es la excepción, este año no va a ser la excepción, una serie de impugnaciones a las reformas del Código Financiero. De hecho nosotros siempre defendimos la autonomía de la propia Asamblea en cuanto al ejercicio de sus recursos, como en el caso particular cuando aprueba el paquete financiero todos los amparos que se recibieron durante los años que estuvo aquí en la Asamblea

fueron atendidos debidamente por nosotros, en donde igual por cierto la mayor parte de los juicios fueron ganados por la institución.

Actualmente dentro de esta Subprocuraduría, que es una Subprocuraduría sui generis, porque tiene a su cargo un ámbito de actuación muy amplio, podemos conocer toda la Procuraduría y la Administración Pública Local y Federal gracias a esta área, muchos le dicen que es el cajón desastre, pero en realidad tiene que ver porque sus facultades son tan amplias que nos llevó por ejemplo a nosotros hacernos cargo de manera directa de toda la operación financiera de este Fideicomiso de Seguridad Pública, esto no es nada más, bueno, organizamos la logística de un comité técnico, no, tiene que ver con rendición de cuentas, tiene que ver con Cuenta Pública, con auditorías, con una administración propia de los recursos, tiene que ver con un ejercicio, obviamente transparente del recurso, con las revisiones, tenemos un trabajo permanente con la Secretaría de Finanzas, con los órganos de control, con la Auditoría Superior de la Federación, con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en donde por cierto hemos salido bastante bien en todas las auditorías.

Por primera vez además se hizo un trabajo de regularización de la operación de este Fideicomiso, que eso fue algo que estuvo hecho bajo mi supervisión y con el personal a nuestro cargo con el equipo de trabajo que son excelentes compañeros para lograr que este Fideicomiso finalmente se constituyeron en entidad pública; eso obviamente tuvo que ver con un ejercicio de rendición de cuentas muy, como cualquier otra entidad.

Evidentemente es algo que es un trabajo que si bien no me toca juzgar en esa parte, sí me toca como autoridad ser revisada en ese sentido.

Entonces, eso es por una parte.

La otra es, bueno, qué le puedo yo decir, diputado, la verdad es que toda mi vida siempre he estado en contracorriente porque sé, conozco y reconozco de las fallas y las deficiencias de nuestro sistema de justicia en general en el país. Particularmente he tenido oportunidad ahora de conocer el Sistema de Justicia Penal mucho más de fondo y, bueno, desde siempre he sido defensora de

derechos humanos y por tanto defensora de la justicia, de garantizar el acceso a la justicia a la gente de cualquier ámbito.

Entonces, qué le puedo yo decir sobre la energía, la disposición desde la misma dependencia donde yo vengo, pues no es una dependencia sencilla, tiene una gran complejidad, desde mi punto de vista es la dependencia más compleja que pueda tener la Administración pública, en donde justo los parámetros de justicia son los más complicados.

Siempre mi planteamiento ha sido el que nos creamos como servidores públicos ser los garantes de la justicia, todo, cualquiera, no nada más el que está en el ámbito específico de la administración o de la procuración de justicia, cualquier servidor público de cualquier ventanilla de atención, cualquiera, hasta un barrendero, lo que sea tiene que ver esa formación y esa cultura de que estamos aquí para dar un servicio y que antes de que existan comisiones o juzgados o tribunales, debemos de tener la convicción clara como servidores públicos que nosotros mismos debemos saber cuáles son nuestras atribuciones, nuestras obligaciones, cómo podemos ejercerlas de la mejor manera, porque nos debemos a los ciudadanos, porque de los ciudadanos sale nuestro salario, y nosotros tenemos esa obligación per sé y ética. O sea, yo no concibo un servidor público sin esta lógica o esta mística de trabajo, y el que no es criticable y tiene que ser perseguible y sancionable, eso es algo con lo que yo me he enfrentado de manera cotidiana, yo les voy a comentar, por ejemplo, yo recibo cotidianamente quejas de Derechos Humanos contra los servidores públicos de la Procuraduría y muchas veces cuando acreditamos que la conducta del servidor público es deshonesto o es corrupto, hemos tenido que dar vista a los órganos de control o inclusive a la Fiscalía de Servidores Públicos, y me toca atender la otra parte también como litigante cuando esta persona nos demanda a través de un juicio de nulidad o de un juicio de amparo y tener que pelear y batallar contra este tipo de cosas, porque le denegaron la justicia a un indígena o a una mujer X o quien sea, entonces esa es una parte que tengo asumido muy claramente mi papel, yo estudié derecho por eso, básicamente por un fin de justicia, que estoy viendo a través de estos años de trabajo cómo sí se puede lograr hacer cambios, es muy difícil, es lo más difícil,

la verdad, porque la corriente va al revés, ya lo decía, es a veces muy decepcionante, nos hemos encontrado con casos muy difíciles, pero en muchas otras situaciones que hemos logrado, que finalmente incluso cuando no tenemos la razón los servidores públicos poder llegar a reconocerlo.

Desde la Procuraduría nosotros impulsamos, por ejemplo, asuntos en donde la gente más indefensa tuvo que ser procesada penalmente de manera injusta y que logramos convencer al Ministerio Público para que desistiera de esa actuación injusta y de esa acusación que le propiciaba un grave daño no solamente a la persona, sino a la familia y a todo su entorno social.

Entonces, ¿cómo podemos los servidores públicos adquirir esa credibilidad? Pues es con nuestros actos, siendo congruente, siendo transparente, y esa es, la verdad, digo, no me gusta hablar de mí en lo particular, pero sí de una convicción muy profunda que tengo a través de muchos años de trabajo y de experiencia, porque yo vengo también desde las luchas en comunidades, las luchas sociales, entonces sé lo que es padecer del otro lado de la autoridad y por eso es que creo que pienso que todo este trayecto puede servir o puede aportar algo como un Tribunal de esta característica, que no es un Tribunal sencillo, es un Tribunal que muy pocos conocen, que habría que difundir más y habría que pulir estos procedimientos.

No sé si con eso queda claro.

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.-** Seré muy breve y estaba platicando con los integrantes de la Comisión respecto a los puntos que he planteado y que no es nada que debamos alejarnos, sino al contrario, darle la formalidad porque tenemos el procedimiento establecido así y le comento que habré de solicitar que el día de hoy dictaminemos para el efecto de que no incumplamos en los términos que establece el artículo 68 del Estatuto de Gobierno y esto para que se pueda inscribir con carácter de urgente en la próxima sesión ordinaria en el pleno y podamos nosotros, tanto la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, así como los demás integrantes diputados, puedan manifestarse en ello.

Entonces ese es realmente lo que queremos dejar asentado de que no podemos nosotros en esta Comisión que se nos vayan los tiempos, los plazos, las condiciones, los términos porque es algo que siempre verificamos nosotros.

Es por eso, diputado Tomás Pliego, vamos a someterlo a consideración, sugiero que sea de esa manera y bueno ya muchas gracias a usted por estar con nosotros en esta convocatoria.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado. Pues con su intervención solamente agradecerle a la licenciada Margarita Isabel Espino del Castillo Barrón, que haya asistido al seno de esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a efecto de dar cumplimiento a lo que dispone nuestra Ley Orgánica y pues no me resta más allá de las preguntas que creo que fueron muy amplias por la mayoría de los compañeros legisladores y de su explicación, que desearle mucho éxito.

Vamos nosotros a tomar los acuerdos respectivos. Le agradecemos su asistencia y yo le propongo a esta Comisión de un par de minutos en lo que despedimos a la licenciada Margarita, una Comisión de Cortesía integrada por los 4 diputados.

**(Receso)**

**EL C. PRESIDENTE.-** Compañeros diputados para hacer la notificación de que esta Presidencia retomando las observaciones y comentarios de los distintos integrantes de esta Comisión, a saber del diputado Martín Carlos Olavarrieta, el diputado Tomás Pliego, el diputado Arturo Santana, en la tésitura que es menester de esta Comisión en cuanto a su obligación, el darle cumplimiento a lo que dispone el Artículo 78 del Estatuto de Gobierno, toda vez que no es de ninguna manera la intención de los integrantes de esta Comisión el incumplir con los términos que la propia legislación nos establece, determinamos convocar a sesión con carácter de urgente para el día de mañana a las 13:00 horas en el lugar por confirmar, la recomendación sea preferentemente en el Recinto de Donceles.

De igual forma la recomendación es para que se inscriba el punto para la sesión ordinaria del Pleno del día 7 y estemos de esta manera cumpliendo con lo que dispone el citado Artículo 78.

Gracias. Buenas tardes a todos.



Nombre de archivo: 041206 CAPJ\_Magis.doc  
Directorio: D:\IV  
LEGISLATURA\_COMISIONES\_COMITES\2006\COMISIONES\CAPJ  
Plantilla: C:\Documents and Settings\hmunoz\Datos de  
programa\Microsoft\Plantillas\Normal.dot  
Título: Comisión Instaladora  
Asunto:  
Autor: Asamblea Legislativa  
Palabras clave:  
Comentarios:  
Fecha de creación: 04/12/2006 18:44:00  
Cambio número: 3  
Guardado el: 04/12/2006 18:57:00  
Guardado por: Ing. David Vivian  
Tiempo de edición: 14 minutos  
Impreso el: 15/04/2009 16:08:00  
Última impresión completa  
Número de páginas: 33  
Número de palabras: 10,178 (aprox.)  
Número de caracteres:55,984 (aprox.)